C. 582. XLIV.
C. 232. XLIX.
R.O.
Clínicas y Sanatorios Asociados S.A. (TF 17.905-I) c/ DGI.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 258/260 vta. y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 —modificada por la ley 24.432—, se regulan los honorarios del doctor José A. Díaz Ortiz, en la suma de ciento setenta mil pesos ($ 170.000).

Asimismo por la tarea cumplida a fs. 398/403 vta., y de acuerdo con las normas precedentes citadas, se regulan los honorarios de los doctores José A. Díaz Ortiz y Gustavo M. Rapisardi, en la suma de treinta y cuatro mil pesos ($ 34.000) y de treinta y ocho mil pesos ($ 38.000), respectivamente.

Dichos honorarios no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que —en su caso— deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI